



Pucusana
VUELVE A CRECER

Resolución de Alcaldía N° 073-2023/MDP

Pucusana, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTO: El Informe N° 027-2023-SGGRD-GDEyT/MDP emitido por la Subgerencia de Riesgo de Desastre, Memorándum N° 380-2023-GPP/MDP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 015-2023-GAF/MDP, Memorándum N° 296-2023-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 400-2023-SGLYCP/GAF/MDP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Informe Legal N° 097-2023-GAJ/MDP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 307-2023-GAF/MDP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el Artículo 100°, literal b), acápite b.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del Artículo 100°, establece que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



Pucusana
VUELVE A CRECER

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda además que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la entrega del bien, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal; ii) sustentar la contratación mediante informes técnico y legal; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren, y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa.

Que, mediante D.S. N° 036-2023-PCM Decreto Supremo se declara en Estado de Emergencia a los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 015-2023-GAF/MDP de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en cuyo contexto se incluye el presente requerimiento con referencia 11; efectuándose dicho procedimiento en vías de regularización según lo instituido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del D.S. N° 344-201 8-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los Art. 101 06 y 102° 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulan el procedimiento para las contrataciones directas, quedando precisado en el numeral 101.2 y 101.3 que la resolución de alcaldía o el acuerdo de concejo que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente el numeral 27 .2 del art. 27 de la Ley el cual señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 027-2023-SGGRD-GDEyT/MDP de fecha 15 de marzo de 2023 la Subgerencia de Riesgo de Desastre, remite a la Gerencia Municipal con copia a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo el Plan de Operaciones de Emergencia por Desborde del Río Chilca Cauce Norte;

Que, mediante Memorándum N° 380-2023-GPP/MDP de fecha 24 de marzo de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal CCP N° 1057, Concepto Alquiler de Maquinarias, Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados, 08 Impuestos Municipales) por un total de S/. 109,800.00 (Ciento Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 400-2023-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 20123 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emite opinión técnica, concluyendo que resulta procedente efectuar la Contratación Directa para del "Servicio de alquiler de maquinaria pesada para realizar trabajos de emergencia por desborde del río Chilca Cauce



Pucusana
VUELVE A CRECER

Norte", en favor de la población afectada por los huaycos en diversas zonas de la jurisdicción del Distrito de Pucusana, por un plazo de ejecución de 15 días calendarios por causal de situación de emergencia.

Que, mediante Memorándum N° 296-2023-GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas otorga la aprobación del expediente de contratación directa por el total de S/. 109,800.00 (Ciento Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), contratación que se sustenta en el supuesto de SITUACIÓN DE EMERGENCIA, regulado en el literal b) del artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-GAJ/MDP de fecha 30 de marzo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/MDP cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RÍO CHILCA CAUCE NORTE" EN FAVOR DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS HUAYCOS EN DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA.

Que, mediante Memorándum N° 307-2023-GAF/MDP de fecha 30 de marzo de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo, adjuntando el expediente administrativo.

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Periodo 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-OEC/MDP, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RÍO CHILCA CAUCE NORTE" EN FAVOR DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS HUAYCOS EN DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA.**

Artículo 2°. - **ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE